

Para que un establecimiento de comercio pueda abrir legalmente al público, debe cumplir una serie de requisitos. En México hay 3 niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, los cuales te van a pedir diversos trámites que son requeridos por ley para que tu empresa o negocio pueda comenzar a operar de manera formal y legal, Nota: Algunos tramites cambian dependiendo el estado.



	Procedimientos	Tiempo (días)	Costo Aprox.
1	<p>Tramite Federal</p> <p>Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), piensa y consulta el régimen que más te convenga. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público</p> <p>Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio. Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: http://www.tuempresa.gob.mx/ El empresario se debe registrar en el portal tuempresa.gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables. El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.</p>	Menos de un día (en línea)	Sin costo
2	<p>Aviso de uso de denominación o razón social ante la Secretaría de Economía, elaboración del acta constitutiva e inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en el Servicio de Administración Tributaria (SAT)</p> <p>Este trámite se realiza para que el fedatario protocolice los estatutos de la sociedad. Una vez recibida la autorización del nombre de la compañía, el fedatario procede a realizar el aviso de uso de denominación o razón social y redactar la escritura constitutiva para que pueda ser debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben proporcionar sus datos generales y presentar sus respectivas identificaciones oficiales así como Cédulas de Identificación Fiscal. Algunos fedatarios en esta ciudad firmaron un acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Administración Tributaria (SAT) para obtener la cédula e inscribir a la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) a través de medios remotos. El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 19 y 20 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; así como la Regla II.2.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigentes en 2013. Los honorarios de los fedatarios pueden variar entre MXN 5,000 y MXN 6,500.</p>	3 días	MXN 5,000
3	<p>Inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio</p> <p>Este trámite tiene como finalidad dar publicidad al acto de constitución y es obligatorio para todas las sociedades mercantiles inscribir en el Registro Público de Comercio lo que se refiere a su constitución, transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación. Para realizar el trámite, el usuario debe contar con: a. Dos copias del acta constitutiva debidamente protocolizada; b. Pago de derechos en la Secretaría de Finanzas.</p> <p>El fedatario público debe realizar el pago de derechos al Registro Público y presentar los requisitos en la ventanilla de recepción de trámites para que sean validados por el funcionario público, quien le asignará un número de ingreso, mismo que deberá conservar y presentar para recoger la boleta de inscripción del acta. El trámite se encuentra legislado en el Art. 92 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; así como los Arts. 18 al 20 del Código de Comercio, vigentes en 2013. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 17, Fracción I, Inciso G y Fracción IV de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2013. El pago se realiza en la caja de la Secretaría de Finanzas del Estado.</p>	5 días	MXN 1,970 [MXN 1,800 cuota fija de pago de derechos al RPC] + [MXN 170 por las anotaciones necesarias, consecuencia del registro de actos, contratos, cancelaciones y resoluciones judiciales].
4	<p>Licencia municipal</p> <p>Solicitud de Licencias de Uso de Suelo, Edificación y Construcción ante el municipio correspondiente; Para obtener el certificado te piden copia de la identificación oficial y copia de la última boleta predial. Tardan aproximadamente cinco días hábiles en entregarlo. Este documento es la autorización otorgada por el Ayuntamiento de manera oficial para el funcionamiento de un giro determinado, en un lugar específico y por Para realizar el trámite, el usuario debe contar con: a. Consulta del uso de suelo; b. Formato único del trámite llenado; c. Copia de identificación oficial del titular; d. Copia del recibo predial; e. Copia del contrato de arrendamiento o comodato vigente firmado por el propietario que coincida con recibo predial e identificación; f. 3 fotografías del local a color; g. Copia del acta constitutiva; h. Poder para actos de administración o dominio; i. Copia de identificación oficial vigente del representante legal. El empresario puede consultar en internet el tipo de uso de suelo en el portal de Desarrollo Urbano del Municipio Existen cuatro tipos de licencias: a. Tipo A: se entrega el mismo día; b. Tipo B: se entrega entre 4 y 5 días hábiles; c. Tipo C: se entrega en 8 días hábiles; d. Tipo D: es variable.</p>	5 días	MXN 202 [MXN 172 por la impresión de licencia para giro] + [MXN 30 por la solicitud].

5	<p>Trámite estatal:</p> <p>Registro Estatal de Causantes (REC). En cada entidad federativa hay un Módulo de Asistencia al Contribuyente para orientarte.</p> <p>Clave de REC (mismo que el RFC asignado por el SAT) a 13 posiciones, si es persona moral debe dejar un espacio al inicio. Si corresponde al Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) y aún no se inscribe en el RFC del SAT, deberá acudir a la Oficina Recaudadora de su localidad para realizar su trámite de inscripción al RFC del SAT y posteriormente podrá registrarse en el REC.</p> <p>Personas Físicas y Morales obligadas a presentar aviso de inscripción ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para integrar el Padrón Estatal de Contribuyentes.</p>	Menos de un día	Sin costo
6	<p>Inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)</p> <p>La inscripción debe hacerse dentro de un plazo no mayor de cinco días de iniciadas las actividades. Al patrón se le clasificará de acuerdo con el Reglamento de Clasificación de Empresas y denominación del Grado de Riesgo del Seguro del Trabajo, base para fijar las cuotas que deberá cubrir.</p> <p>Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social. Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: http://www.imss.gob.mx/</p> <p>El empresario debe presentar el Formato AFIL02. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un El trámite se encuentra legislado en la Ley del Seguro Social y en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, vigentes en 2013.</p> <p>Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).</p>	Menos de un día	Sin costo
7	<p>Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes en la Secretaría de Finanzas del Estado</p> <p>El Impuesto Sobre Nóminas o ISN es un impuesto estatal que grava la realización de pagos de dinero por concepto de remuneraciones al trabajo personal en relación de dependencia. Los sueldos y salarios; dinero pagado por tiempo extraordinario, bonos, primas de antigüedad, comisiones, ayudas, son considerados remuneración para este impuesto. Este impuesto alcanza y obliga a las personas físicas o morales que en su carácter de patrones, realicen pagos por remuneración a sus trabajadores.</p> <p>Cabe mencionar que, este impuesto se paga mensualmente a través de la "Declaración de Pago del Impuesto Sobre Nóminas". Su pago se realiza en las oficinas recaudadoras locales de la Dirección de Ingresos. Los sujetos alcanzados por el ISN tienen la obligación de llevar un registro detallado de las erogaciones que se efectúen en concepto de remuneraciones al trabajo personal.</p>	1 día	Sin costo (este trámite depende del estado)
8	<p>Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)</p> <p>Inscripción en el Sistema con lo cual tendrán la oportunidad de aumentar sus ventas, acceder a información de proveedores y clientes potenciales, obtener información sobre los programas de apoyo a empresas y conocer sobre las licitaciones y programas de compras del gobierno</p> <p>Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: http://www.siem.gob.mx/</p> <p>El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.</p> <p>El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2013. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2013.</p> <p>El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.</p> <p>El costo varía con el número de empleados y actividades:</p> <p>Tarifas para la industria (cuotas máximas):</p> <p>a. 6 o más empleados MXN 670;</p> <p>b. 3 a 5 empleados MXN 350;</p> <p>c. Hasta 2 empleados MXN 150.</p> <p>Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):</p> <p>a. 4 o más empleados MXN 640;</p> <p>b. 3 o menos empleados MXN 300;</p> <p>c. Hasta 2 empleados MXN 100.</p>	1 día	MXN 640
9	<p>Trámite del Registro de la Propiedad</p> <p>El Registro Público de la Propiedad en México (RPP) es la institución gubernamental que se encarga de dar seguridad y certeza jurídica al control y registro de todos los bienes inmuebles de las personas físicas y morales. Esto significa que dicha institución da legalidad a la posesión de una propiedad y a todos los actos relativos a los derechos inmobiliarios, siempre ante notario.</p>		
10	<p>Aviso de Declaración de Apertura de Establecimientos Mercantiles</p> <p>La Declaración de Apertura es un trámite importante para abrir un comercio. se hace en la ventanilla única de las delegaciones o en las cabeceras municipales. En el caso del Distrito Federal y algunos estados también se puede hacer a través de Internet. Por ejemplo, en la ciudad de México puedes ingresar a la página http://www.apertura.df.gob.mx/; ahí llenas el formato correspondiente que lleva un sello digital, luego lo imprimes y lo cuelgas en tu establecimiento. Es un trámite inmediato, no hay que esperar ni un solo día</p>	Menos de un día	Sin costo
11	<p>Anuncio exterior</p> <p>Este trámite, como todos los anteriores, se realiza en la ventanilla única de cada delegación o en las cabeceras municipales. El costo y tiempo para autorizar varía en cada estado, de acuerdo al tamaño y tipo de anuncio.</p>	30 días	El costo depende de su tipo y de las dimensiones que tenga
	<p>Protección Civil y Certificado de seguridad</p>		

12	El certificado de seguridad es expedido por el respectivo departamento de bomberos, y busca que el establecimiento de comercio cumpla con las normas de seguridad en lo concerniente a extintores, salidas de emergencia, botiquín de primeros auxilios, y demás mecanismos y herramientas de seguridad que permitan en un momento dado atender una emergencia que se presente dentro del establecimiento. Los negocios deberán pasar la evaluación que les practica Protección Civil para garantizar que cada negocio cuenta con el personal y equipo necesario en caso de una emergencia. En los negocios debemos tener extintores, rutas de evacuación, baños, se realiza en Centros de Servicios y Atención Ciudadana	5 días hábiles	Sin costo
13	Profeco Profeco establece que los precios de los productos y servicios deben indicarse de forma notoria y visible, y precisar el monto total a pagar.		
14	Institución Bancaria En el banco seleccionado se abre la cuenta de cheques y se recurre a solicitar financiamiento, se paga todo tipo de impuestos (al igual que servicios tales como electricidad, teléfonos y gas entre otros) y se presentan declaraciones, aun cuando no originen pago. De igual manera, el patrón y los trabajadores deben inscribirse ante el Sistema de Ahorro para el Retiro (Subcuentas IMSS e Infonavit, forma SAR-01-1, SAR-01-2, SAR-04-1 o sus equivalentes medios magnéticos) En el banco, más adelante se depositarán en forma bimestral las aportaciones		